

COMUNICADO DE PRENSA

Ante el posible aumento del 7% de las cuotas de medicina prepaga, alertamos que...

“HASTA TANTO NO SE PUBLIQUE LA DECISIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, NO HAY NINGÚN AUMENTO APROBADO QUE LAS EMPRESAS PUEDAN COBRAR A LOS USUARIOS”

Informó el Presidente de la Unión de Consumidores de Argentina, Dr. Fernando Blanco Muiño, en relación a las noticias aparecidas hoy y que dan cuenta de un posible aumento del 7% que habría autorizado la Secretaría de Comercio Interior.

“Es nuestro deber como representantes de los consumidores y usuarios hacer saber que la información que circula tiene origen en las propias empresas de medicina prepaga y que sólo tendrá validez el aumento a partir que la Resolución de la Autoridad de Aplicación se publique en el Boletín Oficial, dado que en un estado de derecho, no son las empresas las que deciden sino el Estado nacional en cumplimiento del requisito de publicidad de los actos de gobierno”, sostuvo Blanco Muiño.

“La Ley N° 26.682 de Medicina prepaga y su Decreto reglamentario N° 1993/2011 son muy claros en cuanto al procedimiento que deben seguir las empresas cuando consideren que deben ajustar sus cuotas. El artículo 5, inc g) del Decreto establece que: “Las entidades que pretendan aumentar el monto de las cuotas que abonan los usuarios, deberán presentar el requerimiento a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la que lo elevará al Ministro de Salud para su aprobación, previo dictamen vinculante de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. Las entidades deberán, una vez autorizado dicho aumento, informar a los usuarios los incrementos que se registrarán en el monto de las cuotas con una antelación no inferior a los TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la nueva cuota comenzará a regir. Se entenderá cumplimentado el deber de información al que se refiere el presente apartado, con la notificación incorporada en la factura del mes precedente y/o carta informativa”.

“Es decir, a partir de la publicación en el Boletín Oficial (hecho que no se ha verificado ni ayer ni hoy), las empresas deberán notificar los nuevos valores a los usuarios con una anticipación de 30 días hábiles, de modo tal que, bajo ningún concepto las empresas podrían comenzar a cobrar la nueva cuota en este mes de septiembre y, según nuestra opinión, los aumentos serían exigibles a partir del 1° de Diciembre”, alertó Blanco Muiño.

“Volvemos a sostener que las cartas que hubieren recibido los usuarios de medicina prepaga no tienen ninguna validez y que una nueva notificación debe ser circulada para dar cumplimiento a lo que establece la ley”, finalizó.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 2012.

Fernando Blanco Muiño
Presidente

Prensa: 15-3598-5223